**RESOLUCIONES ADOPTADAS POR EL CONSEJO POLITÉCNICO EN SESIÓN REALIZADA EL DÍA VIERNES 21 DE SEPTIEMBRE DE 2012**

**12-09-346.-** Se **APRUEBA** el acta del Consejo Politécnico de su sesión de septiembre 14 de 2012, con la **ABSTENCIÓN** de los Miembros no asistentes a ésta.

**12-09-347.-** Se **TOMA CONOCIMIENTO** del oficio CONT-370-2012 de septiembre 11 de 2012 dirigido por la **Contadora General de ESPOL CPA Alba Romo Celi al Gerente Financiero Econ. Federico Bocca**, quien lo remite al Rector Dr. Moisés Tacle, y éste al Consejo Politécnico; **INFORMÁNDOLE** de ‘…*los grupos de cuentas que están siendo analizadas, con el propósito de dar de baja aquellas que resultan de difícil recuperación a pesar de haber realizado múltiples gestiones de cobro por parte de esta Jefatura*…’, las **que** refiere; **SEÑALANDO** **que** ‘…*Los valores que se puedan recuperar se restarán de estos saldos cortados a la presente fecha*…’; **INDICANDO** al Gerente Financiero **que** ‘…*debido al cambio de Autoridades, estas cuentas deben ser regularizadas, lo que implicará poner a conocimiento del Señor Rector y Consejo Politécnico, para que autoricen la baja respectiva*’, y **que** ‘*Este procedimiento fue sugerido por el Auditor de la Contraloría en la última Auditoría realizada a los estados financieros cortados al 31 de Diciembre del 2011*…’; y **DETALLANDO** ‘…*las cuentas que están siendo analizadas y una vez depuradas se pondrá a su conocimiento antes de la finalización del presente mes*…’, en su referenciado oficio CONT-370-2012 de septiembre 11 de 2012 las correspondientes ‘**CUENTAS DE ACTIVO’** y las **‘CUENTAS DE PASIVO**’ con sus respectivos **MONTOS INDIVIDUALES** y **TOTALES.**

Con los antecedentes indicados, conforme lo solicitado por la Contadora General de ESPOL CPA Alba Romo en su oficio CONT-370-2012 de septiembre 11 de 2012 dirigido al Gerente Financiero Econ. Federico Bocca Fuentes, que éste remite al Rector Dr. Moisés Tacle para la autorización respectiva, quien así lo hiciera; el **CONSEJO POLITÉCNICO RESUELVE**:

**AUTORIZAR** la **BAJA** a las correspondientes ‘**CUENTAS DE ACTIVO’** (en número de siete)y las **‘CUENTAS DE PASIVO**’ (en número de seis) constantes con sus respectivos ‘código’, ‘nombre de la cuenta’ y ‘valor’ **DETALLADAS** en el oficio CONT-370-2012 de septiembre 11 de 2012 dirigido por la **Contadora General de ESPOL CPA Alba Romo Celi al Gerente Financiero Econ. Federico Bocca**, quien lo remite al Rector Dr. Moisés Tacle, y éste al Consejo Politécnico.

**12-09-348.-** Respectode la comunicación de septiembre 19 de 2012 dirigida por el **Presidente del Tribunal Electoral-ESPOL Ing. Gustavo Bermúdez Flores al Rector Dr. Moisés Tacle** indicándole que, *dentro del proceso de “***ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS ESTUDIANTES AL CONSEJO POLITÉCNICO***”*  *cuya convocatoria se realizó el 3 de septiembre de 2012* y con sujeción al *Art. 19 del reglamento correspondiente, en sesión de septiembre 19 de 2012 el* **TRIBUNAL ELECTORAL DECLARÓ** *los* **GANADORES** *del proceso; en razón de lo que y por intermedio del dignatario*  *remite al Consejo Politécnico el “***ACTA DE RESULTADOS***”, suscrita por los integrantes del Tribunal, en que se determina los* ***NOMBRES*** *y el* ***ORDEN*** *de los* ***GANADORES****, así:*

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| PRINCIPALES | ALTERNOS | VOTOS |
| Adib Abrain Manssur Nicola | Mario Fernando Izquierdo Chavarría | 993 |
| Viviana Karina Rivera Flores | María Isabel Alcívar García | 803 |
| Holguer Humberto Noriega Zambrano | Wilson Wladimir Carofilis Gallo | 712 |
| Carol Lissete Henk Subía | Fricia Pamela Castelo Barba | 742 |

*y* **SOLICITA DISPONER** *que la Secretaria Administrativa proceda a posesionar a los Representantes de* los *Estudiantes ganadores del proceso.*

De todo lo cual el **CONSEJO POLITÉCNICO** toma **CONOCIMIENTO** y, conforme lo establecido en el Art. 20 del ‘Reglamento para la elección de los Representantes de los Estudiantes al Consejo Politécnico’ **DISPONE** que la Secretaria Administrativa de la institución **POSESIONE** a los representantes elegidos que se señala.

**12-09-349.- Se TOMA CONOCIMIENTO** de la comunicación de septiembre 19 de 2012 dirigida por el **Secretario del Tribunal Electoral-ESPOL Dr. Freddy Ordóñez Bermeo** **al Rector Dr. Moisés Tacle** indicándole que, en atención al proceso de “**ELECCIONES DE LOS REPRESENTANTES DE LOS ESTUDIANTES AL CONSEJO POLITÉCNICO**” realizado el **viernes 14 de septiembre de 2012** pone en conocimiento del dignatario y por su intermedio al de este organismo el ‘**ACTA DE ELECCIONES**’ de dicho proceso, que adjunta.

**12-09-350.-** **SE RESUELVE REFORMAR el ARTÍCULO 8 del ‘REGLAMENTO DE BECAS PARA PERFECCIONAMIENTO DOCTORAL Y POSTDOCTORAL EN EL EXTERIOR’,**  (4296) conforme el texto elaborado por el Asesor Dr. Freddy Villao, que se copia a continuación**:**

**“4296**

**“REGLAMENTO DE BECAS PARA PERFECCIONAMIENTO DOCTORAL Y POSDOCTORAL EN EL EXTERIOR**

**CAPÍTULO I.**

**DEL PLAN DE PERFECCIONAMIENTO DOCTORAL Y POSDOCTORAL**

1. La ESPOL auspiciará la obtención de becas de perfeccionamiento a sus profesores, investigadores y graduados, con el objeto de mejorar el nivel académico y de investigación institucional, de acuerdo con un Plan Anual de Perfeccionamiento Doctoral y Posdoctoral basado en los requerimientos de sus Unidades Académicas y Centros, así como en las prioridades de investigación de la ESPOL.
2. El Plan Anual de Perfeccionamiento Doctoral y Posdoctoral de la ESPOL deberá estar elaborado de acuerdo a los siguientes objetivos:
3. Fortalecer la creación de programas de posgrado dentro de la ESPOL;
4. Fortalecer la investigación dentro de las prioridades de la ESPOL;
5. Mejorar la visibilidad internacional de la ESPOL a través de la investigación científica y tecnológica; y,
6. Apoyar el esfuerzo institucional de convertir a la ESPOL en una Institución de Educación Superior de investigación científica y tecnológica en el Ecuador.
7. La Facultad de Investigación y Posgrado (FIP) coordinará la elaboración de dicho plan en conjunto con las Unidades Académicas y Centros de la ESPOL.

La Oficina de Relaciones Externas proporcionará a la FIP toda la información relacionada con los programas de estudios doctorales ofertados por las universidades con quienes la ESPOL mantiene convenios de cooperación interinstitucional, copia de los convenios suscritos por la ESPOL con otras universidades que contemplen este propósito, el registro de todos los becarios doctorales de la ESPOL que actualmente se encuentran realizando sus estudios y cualquier otra información similar de interés.

1. El Plan Anual de Perfeccionamiento Doctoral y Posdoctoral será elaborado de acuerdo con el procedimiento siguiente:
   * 1. Las Unidades Académicas y Centros remitirán a la FIP, a más tardar hasta el 31 de mayo de cada año, un plan de prioridades de perfeccionamiento, debidamente aprobado por su respectivo Consejo Directivo o Junta Directiva del Centro. Este plan será de aplicación para el año académico siguiente.
     2. La FIP integrará el Plan de Perfeccionamiento y pondrá a consideración del Consejo Politécnico el presupuesto global, consistente en los rubros para licencias, ayudas económicas y costos de los reemplazos de los becarios, para su discusión y aprobación, a más tardar hasta el 30 de junio de cada año.
     3. Una comisión integrada por el Rector, el Decano de la FIP y el Director de la Unidad Académica o Centro correspondiente aprobará el listado de los candidatos de acuerdo a las plazas aprobadas por el Consejo Politécnico en el Plan de Perfeccionamiento, a más tardar hasta el 30 de noviembre de cada año.
     4. En el caso de que profesores o investigadores titulares obtengan becas para estudios doctorales o posdoctorales que no estén incluidos en el Plan Anual de Perfeccionamiento Doctoral o Posdoctoral, podrán ser considerados por la comisión a la que se refiere el literal anterior para otorgarles las ayudas contempladas en el presente reglamento.
     5. A los profesores o investigadores contratados se les otorgará mientras duren sus estudios doctorales (Ph.D. o su equivalente) o posdoctorales tipo presencial, una licencia sin sueldo más la ayuda económica que se detalla en el Art. 11 del presente Reglamento, siempre y cuando obtengan de la FIP la certificación de que el tema de especialización doctoral está de acuerdo con el plan doctoral del PARCON ESPOL o con las prioridades de investigación aprobadas por la ESPOL y sean aprobados por la comisión a que se refiere el literal anterior. Esta ayuda también podrá ser otorgada a los graduados de la ESPOL. Los becarios deberán realizar sus estudios en áreas que correspondan a dichas prioridades.
2. Para efectos de la elaboración del Plan Anual de Perfeccionamiento motivo del presente Reglamento, se considerarán únicamente estudios para la obtención de doctorados (Ph.D. o su equivalente) o programas posdoctorales.
3. Los aspirantes a realizar programas doctorales (Ph.D. o su equivalente) o posdoctorales tendrán que obtener la financiación de sus estudios a través de Becas o ayudas económicas de los Programas de SENESCYT, instancias públicas, privadas o internacionales que financien los costos de tales estudios.
4. La ESPOL auspiciará únicamente aquellos estudios doctorales (Ph.D. o su equivalente) o posdoctorales, en que los postulantes seleccionen un tópico de investigación que forme parte de las áreas prioritarias definidas por la ESPOL.

**CAPÍTULO II.**

**DE LOS REQUISITOS Y DURACIÓN DE LAS BECAS**

1. Para optar a las becas para estudios doctorales (Ph.D. o su equivalente) o posdoctorales los candidatos deberán reunir los requisitos que a continuación se indican:

* Ser ecuatoriano;
* Título y/o grado académico debidamente legalizado; y,
* Logren la admisión en universidades de prestigio, entre las 500 primeras universidades según los Rankings de Shanghai, Webometrics, Times Higher Education, de otro ranking reconocido internacionalmente que conste en el listado elaborado por la European University Association y que consta en el documento “Global University Rankings and their Impact”, o del listado específico elaborado por la SENESCYT, a la fecha que reciba la aceptación.
* Tener como máximo 55 años de edad.
* Tener dedicación a tiempo completo para los profesores o investigadores auxiliares y contratados; en caso de que su dedicación sea a medio tiempo o a tiempo parcial, podrán recibir las ayudas económicas contempladas en el Artículo 11, numeral 2 del presente Reglamento, en forma proporcional a su tiempo de dedicación

1. La duración de las licencias con sueldo para la realización de estudios doctorales (Ph.D. o equivalente) no podrá exceder en ningún caso de cuatro años.

El becario que deba perfeccionarse en el exterior en el idioma en el cual realizará los estudios, se le podrá conceder una licencia sin sueldo por un plazo máximo de seis meses adicionales, aunque el conocimiento previo del idioma respectivo será un factor importante para la selección.

La duración de las licencias con sueldo para la realización de estudios posdoctorales no podrá exceder en ningún caso de un año.

**CAPÍTULO III.**

**DE LAS LICENCIAS Y AYUDAS ECONÓMICAS**

1. Las licencias y ayudas económicas para los becarios serán las siguientes:
2. A los profesores o investigadores titulares agregados o principales, mientras duren sus estudios doctorales (Ph.D. o su equivalente) o posdoctorales tipo presencial, se les otorgará una licencia con sueldo a medio tiempo, más una ayuda económica que se detalla en el Art. 11 del presente Reglamento, pero en todo caso el valor mensual que reciba de la ESPOL por concepto de su remuneración por la licencia a medio tiempo más dicha ayuda, no superará en ningún caso el valor de cuatro mil dólares de los Estados Unidos de América (USD. 4,000).
3. A los profesores o investigadores titulares auxiliares y contratados, mientras duren sus estudios doctorales (Ph.D. o su equivalente) o posdoctorales tipo presencial, se les otorgará una licencia sin sueldo, más una ayuda económica que se detalla en el Art. 11 del presente Reglamento. Los becarios deberán realizar sus estudios en áreas que correspondan a las prioridades de investigación de la ESPOL.
4. A los graduados de la ESPOL, mientras duren sus estudios doctorales (Ph.D. o su equivalente) tipo presencial, en casos excepcionales a propuesta del Rector al Consejo Politécnico y con la aprobación de este organismo se les otorgará, una ayuda económica de mil quinientos dólares de los Estados Unidos (USD 1,500) mensual. Para el efecto deberán reunir los siguientes requisitos:
5. Obtener la financiación de sus estudios a través de Becas o ayudas económicas de los Programas de SENESCYT, instancias públicas, privadas o internacionales que financien los costos de tales estudios.
6. Logren la admisión en universidades de prestigio, entre las 200 primeras universidades según los Rankings de Shanghai, Webometrics, Times Higher Education, de otro ranking reconocido internacionalmente, que conste en el listado elaborado por la European University Association y que consta en el documento “Global University Rankings and their Impact”, o del listado específico elaborado por la SENESCYT.
7. Realicen sus estudios y su tesis doctoral en cualquiera de los siguientes idiomas: inglés, alemán, francés, ruso, portugués, japonés o mandarín.
8. Realicen sus estudios en áreas que correspondan a las prioridades de investigación de la ESPOL.
9. A los profesores titulares mayores de 55 años que sean aceptados para realizar estudios doctorales, se les concederá licencia sin sueldo por un período no mayor a 4 años y no tendrán derecho a ayudas económicas.
10. Los profesores o investigadores titulares y contratados podrán percibir una ayuda económica cuyo monto no excederá los dos mil dólares de Estados Unidos de América (USD. 2,000) mensual. Este valor se calculará de la siguiente manera:
11. Una ayuda mensual equivalente a quinientos dólares de los Estados Unidos de América (USD 500), multiplicado por el coeficiente país, publicado por el Ministerio de Relaciones Laborales y vigente al momento de la firma del contrato de beca respectivo.
12. Una ayuda mensual adicional de quinientos dólares de los Estados Unidos de América (USD 500) si la Universidad donde realizará los estudios se encuentre ubicada entre las primeras 200 según los Rankings de Shanghai, Webometrics, Times Higher Education, de otro ranking reconocido internacionalmente que conste en el listado elaborado por la European University Association y que consta en el documento “Global University Rankings and their Impact”, o del listado específico elaborado por la SENESCYT.
13. Una ayuda mensual adicional de quinientos dólares de los Estados Unidos de América (USD 500) si el idioma en que realizará sus estudios y su tesis doctoral es inglés, alemán, francés, ruso, portugués, japonés o mandarín.
14. Las ayudas económicas se otorgarán por el tiempo de duración de la beca y en ningún caso podrán extenderse más allá de cuatro años. En caso de las becas semipresenciales o de tiempo compartido, las ayudas se otorgarán únicamente cuando el becario se encuentre en el exterior.

**CAPÍTULO IV**

**DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES**

1. Los beneficiarios de becas de perfeccionamiento doctoral o posdoctoral deberán suscribir un contrato con la ESPOL, en el cual se estipularán todos los beneficios y obligaciones recíprocas que se hayan convenido.
2. En caso de que el becario incumpliere con las obligaciones adquiridas por el Contrato de Beca de Perfeccionamiento, deberá reembolsar a la Institución, a título de indemnización, el valor total de sueldos y ayudas económicas recibidas por concepto de la beca de perfeccionamiento, más los intereses de ley. El valor total de la beca se calculará antes de firmarse el contrato y el beneficiario deberá suscribir un documento de obligación por dicho monto.
3. El contrato indicado en el Art. 14 deberá disponer en forma expresa la obligación del becario de trabajar en la ESPOL, por un período igual al triple de la duración de la beca, de los cuales el doble de duración de la beca deberá dedicarlos prioritariamente a la investigación y docencia. Durante el período que dure su programa doctoral, el becario no podrá realizar en la ESPOL ninguna actividad administrativa, gremial o de cualquier otra índole que no esté directamente relacionada con su trabajo doctoral.
4. En el caso de no graduarse en dichos programas doctorales (Ph.D. o su equivalente), el profesor o investigador titular de la ESPOL perderá esta condición de acuerdo como lo dispone el Art. 157 de la Ley Orgánica de Educación Superior.
5. Dentro de la semana siguiente de la llegada al lugar donde se van a realizar los estudios, el becario debe comunicar a la FIP y a la Oficina de Relaciones Externas su nuevo domicilio y dar pormenores de la iniciación de los estudios y de las circunstancias que lo condicionan. Todo cambio posterior de domicilio deberá comunicarse de inmediato a la FIP y a la Oficina de Relaciones Externas.

**CAPÍTULO V**

**DEL CAMBIO EN LOS PLANES DE ESTUDIO**

1. Las comisiones de servicios y las ayudas económicas, se concederán solamente para estudiar en las áreas o disciplinas señaladas en el contrato correspondiente. Un cambio en los planes aprobados, sólo puede tener lugar con la autorización escrita de la FIP concedida con anterioridad a la realización del cambio.

Para esta autorización la FIP solicitará el criterio de los Consejos Directivos de las unidades académicas o Juntas Directivas de los Centros correspondientes. Si el cambio se realizare sin la autorización previa requerida, la beca quedará sin efecto y la ESPOL ejecutará las cláusulas económicas que a cargo del becario se establezcan en el contrato.

**CAPÍTULO VI**

**DE LOS INFORMES**

1. El becario está obligado a informar a la FIP y a la Oficina de Relaciones Externas a fin de cada término académico de la marcha de sus estudios con la indicación de los resultados obtenidos así como el informe emitido por la Universidad en donde realiza sus estudios. Está obligado, igualmente, a comentar en forma objetiva cualquier circunstancia que se refiere a los documentos que envía.

El becario está obligado también, a responder cualquier pregunta o solicitud de informes que, en relación con sus estudios y el avance de los mismos, haga la FIP o su respectiva Unidad Académica o Centro.

La omisión en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este artículo dará derecho a la FIP a recomendar la suspensión de la transferencia de sueldos cuando aplique y las ayudas económicas mensuales, sin que la aplicación de esta medida represente responsabilidad alguna para la ESPOL.

1. Sin perjuicio de los informes periódicos que el becario está obligado a enviar y de aquellos extraordinarios que la FIP solicitare en cualquier momento, el becario estará obligado a presentar en el lapso de un mes, después de su llegada al país, un informe final completo de sus actividades y experiencias en el país que estudió y que deberá contener, por lo menos lo siguiente:
2. Grado o grados académicos obtenidos: debe adjuntarse el título, certificación o copias fotostáticas;
3. Transcripción de los cursos aprobados cuando aplique, acompañando catálogo que indique el contenido de estos cursos, o en su defecto, descripción certificada de dichos cursos;
4. Dos copias de la tesis de grado; y,
5. Cualquier otra información de naturaleza académica que permita la evaluación adecuada de sus estudios.

El informe deberá presentarse por duplicado y debidamente firmado.

**CAPÍTULO VII**

**DE LOS REQUISITOS AL CONCLUIR LOS ESTUDIOS Y**

**PLAZOS PARA CUMPLIRLOS**

1. Al concluir su permanencia en el exterior, el becario está obligados a:
2. Comunicar a la FIP y a la Oficina de Relaciones Externas la terminación de sus estudios en su respectiva Universidad, dentro de los diez días después de que eso ocurra.
3. Regresar al país dentro de los treinta días siguientes a la finalización de sus estudios a la que se refiere el literal anterior e informar sobre este particular a la FIP, dentro de los diez días siguientes a su regreso. En casos especiales y con la autorización de la FIP, este término podrá prorrogarse por treinta días más.

**CAPÍTULO VIII**

**DE LAS ACTIVIDADES REMUNERADAS DURANTE EL**

**PERÍODO DE LA BECA**

1. No está permitido al becario ejecutar ninguna actividad remunerada durante el período de estudio. En casos justificados y a solicitud escrita y razonada del interesado, la FIP podrá autorizar una actividad suplementaria que esté en estrecha relación con el plan de estudios del becario.

**DISPOSICIONES GENERALES**

Primera. Para el caso de los programas doctorales (PH.D o su equivalente) de tipo semi-presencial o a tiempo compartido, el tiempo de duración de los estudios será determinado para cada caso por la Comisión a que se refiere el Art. 4, literal c) del presente Reglamento.

Segunda. De ninguna manera la realización del Año Sabático puede ser imputable al programa doctoral.

Tercera. Para el caso de solicitudes de becas de perfeccionamiento doctoral o posdoctoral de los profesores o investigadores titulares auxiliares y contratados, así como también de graduados de la ESPOL, éstas serán tramitadas siempre y cuando existan las respectivas disponibilidades presupuestarias.

Cuarta. Se deroga el Reglamento de Becas para Capacitación, Perfeccionamiento y Formación Docente (2303).

**DISPOSICION TRANSITORIA**

Hasta que se elabore el primer Plan Anual de Perfeccionamiento Doctoral y Posdoctoral, a los profesores o investigadores contratados se les otorgará mientras duren sus estudios doctorales (Ph.D. o su equivalente) o posdoctorales tipo presencial, una licencia sin sueldo más la ayuda económica que se detalla en el Art. 11 del presente Reglamento, siempre y cuando obtengan de la FIP la certificación de que el tema de especialización doctoral está de acuerdo con el plan doctoral del PARCON ESPOL o con las prioridades de investigación aprobadas por la ESPOL. Los becarios deberán realizar sus estudios en áreas que correspondan a dichas prioridades”.

**12-09-351.-** Se **CONOCE y** se **APRUEBA** el **INFORME** del decano de la facultad de Investigación y Postgrado Dr. Jorge Calderón constante en su oficio FIP 214-2012 de septiembre 18 de 2012 dirigido al Rector Dr. Moisés Tacle relativo a la **resolución Nº 12-09-326, numeral 4 de la sesión de 4 de septiembre de 2012 del Consejo Politécnico**, en el que **AMPLIANDO** su anterior **INFORME** respecto de la ayuda económica al **ING. LUIS GALARZA** -constante en su oficio FIP-176-2012 de 21 de agosto de 2012, en base al que se emitiera la antedicha resolución Nº 12-09-326- indica las disposiciones del Art. 8 del ‘*Reglamento de becas para perfeccionamiento Doctoral y Postdoctoral en el Exterior*’, detalla la ubicación de la Universidad de Tottori (Japón) en los *rankings* que correspondientemente a la disposición reglamentaria señala, y puntualiza que ‘…*Dado que la Universidad de Tottori no consta entre las primeras 500 Universidades*…’ en ninguno de tales *rankings* ‘…*el* ***ING. LUIS GALARZA no califica como becario y por lo tanto no es acreedor a ayudas económicas, lo anteriormente indicado consta en el oficio FIP-176-2010*…’.**

**12-09-352.-** Se **TOMA CONOCIMIENTO** de la comunicación de agosto 21 de 2012 dirigida por las funcionarias de COPORACIÓN PARTICIPACIÓN CIUDADANA Ps. Sheyla Massay y Lcda. Irene Ana Fajardo al *Vicepresidente* Administrativo Ing. Cristóbal Mariscal, remitiendo los resultados obtenidos por ESPOL en la última encuesta a usuarios sobre la percepción que los usuarios tienen acerca de la prestación de los servicios directos que ofrecen las instituciones públicas dentro del proyecto *“Vigilancia de la Gestión Pública”* que dicha Corporación ejecuta orientado al cumplimiento de la ‘Ley Orgánica de Transparencia y acceso a la Información Pública’*, a fin de los resultados de tal encuesta ‘…motiven seguir implementando el plan de acción y otras estrategias para mejorar y/o fortalecer calidad de sus servicios…’.*

**12-09-353.-** Se **TOMA CONOCIMIENTO** del pedido de la estudiante de Pre-Politécnico de Ingeniería de Alimentos Srta. Gianina Jaramillo Arias constante en su comunicación de fecha 19 de septiembre de 2012 dirigida al *Vice-rector General* Ing. Armando Altamirano quien la dirige al Rector Dr. Moisés Tacle, y éste, al Consejo Politécnico; solicitando la Srta. Jaramillo que *“…dado el problema (…) que fue víctima del Profesor de la materia de Física, se me tome un examen único en las siguientes materias: Matemáticas y Física…”,* indicando fechas para ello.

A ese respecto el **CONSEJO POLITÉCNICO** considerando los antecedentes del asunto **ACOGE** la **SUGERENCIA** que al respecto plantea el Vicerrector Académico en esta sesión y **RESUELVE** que la estudiante de ‘Pre-Politécnico de Ingeniería de Alimentos’ **Srta. GIANINA JARAMILLO ARIAS** *rinda los dos exámenes* (de Física y de Matemáticas) *en las fechas y condiciones que el Ing. Altamirano indica*, y, puntualmente, *que en cada uno debe tener una nota mínima de 60 para su ingreso, únicos.*

**12-09-354.-** Se **CONOCE y** se **APRUEBA** el **INFORME** del decano de la facultad de Investigación y Postgrado (FIP) Dr. Jorge Calderón constante en su oficio FIP 218-2012 de septiembre 20 de 2012 dirigido al Rector Dr. Moisés Tacle**,** el que *emite ‘…en respuesta al pedido de elaboración de informe del Sr. Rector…’* conforme la **resolución Nº 12-08-314** del Consejo Politécnico -de la sesión de agosto 21 de 2012**-** respecto de la solicitud de **RECONSIDERACIÓN** del Profesor Titular Auxiliar de FIMCP **Ing. PATRICIO CÁCERES; INFORME** en el que indica**:** **--que** el Ing. Cáceres ‘…*argumenta que la universidad Autónoma de Madrid se encuentra ubicada entre las 200 mejores del mundo basado en la disciplina (…) o el año de creación* …’; **--que** los informes elaborados por FIP de acuerdo al reglamento de la materia ‘…*se realizan considerando la ubicación en cada ranking de la universidad como un todo*…’, pasando a señalar la ubicación de dicha universidad en los *ranking* de Shanghai (> 201), *Webometrics (328), Times (*(> 278)*, QS(206)*; y, **–que ‘…*Por lo tanto, mantenemos nuestra recomendación al Consejo politécnico sobre la ayuda económica que le corresponde al Ing. Cáceres, esto es que no debe recibir la bonificación correspondiente a los becarios que cursan estudios en una de las mejores 200 universidades, de acuerdo con los rankings listados por European University Association.***

**12-09-355.-** Se **TOMA CONOCIMIENTO** del pedido dirigido por el estudiante Sr. **Jorge Ricardo Velásquez Palma** a los Miembros del Consejo Politécnico en su comunicación recibida en septiembre 20 de 2012 quien, refiriendo los antecedentes y circunstancias de su sanción impuesta *mediante las resoluciones 12-01-024; 12-01-025 y 12-01-026 de este organismo solicita al Rector y demás miembros del Consejo Politécnico* *“…condonar en parte la pena, permitiéndome que pueda volver a mis estudios en el nuevo periodo a iniciarse en octubre del año que está transcurriendo”; a cuyo respecto el* **CONSEJO POLITÉCNICO RESUELVE** *dar por cumplida la sanción que le fuera impuesta y que se pueda registrar en el II término académico del presente año.*

**12-09-356.-** Con referencia del pedido que formula en la presente sesión el Rector Dr. Moisés Tacle, considerando la condición de graduado politécnico y la destacada trayectoria profesional del Ministro Coordinador de Sectores Estratégicos **ING. JORGE GLAS ESPINEL**, el Consejo Politécnico **RESUELVE** entregarle un **ACUERDO** en el homenaje a realizarse el miércoles 26 de septiembre de 2012, evento del que Escuela Superior Politécnica del Litoral INTEGRA la Comisión Organizadora.

**12-09-357.-** Se **CONOCE** y se **APRUEBA** el *‘Informe de Cumplimiento de tareas oficiales en el exterior’* que presenta la Bióloga MARÍA FERNANDA RATTI relativo a su participación en el evento desarrollado en ‘University of Florida/ Departament of Plant Pathology’ en Gainesville/Estados Unidos desde el 11 al 25 de agosto de 2012; que consta adjunto al oficio CIBE-290-2012 de septiembre 12 de 2012 dirigido por la Directora General CIBE-ESPOL Dra. Esther Peralta al Rector Dr. Moisés Tacle.

**12-09-358.-** Se **CONOCE** y se **APRUEBA** el ‘*Informe de actividades’* que presenta el Ing. JORGE FAYTONG DURANGO relativo a su participación en el *“VII Encuentro Internacional de Vicerrectores de Administración y Finanzas de la Red CINDA”* desarrollado en Barranquilla y Cartagena de Indias/Colombia desde el 4 al 7 de septiembre de 2012.

**12-09-359.-** Se **CONOCE** y se **APRUEBA** el *‘Informe de visita’* que presenta el Dr. JUAN MANUEL CEVALLOS relativo a su participación en el *“Proyecto de identificación de microorganismos con potencial biotecnológico por técnicas metagenómicas y metabolómicas”* desarrollado en la Universidad de Florida (UF)/Estados Unidos desde el 19 de julio al 28 de agosto de 2012.

**NOTA: Estas Resoluciones pueden ser consultadas en la dirección de Internet:**

**www.dspace.espol.edu.ec**